



Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ACUERDO DE COLABORACION Y DESARROLLO CIENTIFICO
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN Y CENTRO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS
otorgado el 14 de Abril de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-

Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-

Repertorio Nro: 3730 - 2022.-

Santiago, 25 de Mayo de 2022.-



123456859877
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456859877.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456859877>.- .-

CUR Nro: F110-123456859877.-

REPERTORIO N°3730-2022

ACUERDO DE COLABORACION Y DESARROLLO CIENTIFICO

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

Y

CENTRO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS

En Santiago de Chile, a catorce de abril del año dos mil veintidós, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, **COMPARECEN:** la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN**, corporación de derecho privado, rol único tributario número setenta y un millones seiscientos treinta y un mil novecientos guión ocho, en adelante e indistintamente la "**Universidad**" o "**USS**", representada, según se acreditará, por don **JAVIER VALENZUELA ACEVEDO**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos noventa y dos guión seis, y por don **LUIS CORDERO BARRERA**, chileno, casado, presidente junta directiva, cédula de identidad número cinco millones ochocientos nueve mil quinientos veinte y dos guión dos, todos domiciliados en Avenida Bellavista número cuarenta siete, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, el **CENTRO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS**, corporación de derecho privado, rol único tributario número setenta y un millones ciento setenta y nueve mil ochocientos guión cinco, en adelante e indistintamente "**Centro**" o "**CECs**", representado, según se acreditará, por don **JORGE ZANELLI IGLESIAS**, chileno, soltero físico, cédula de identidad número seis millones noventa y siete mil novecientos veintitrés guión cinco, y por don



1 **CLAUDIO BUNSTER WEITZMAN**, chileno, divorciado, físico, cédula
2 de identidad número cinco millones trescientos veintinueve
3 mil trescientos cincuenta y siete guión tres, todos
4 domiciliados en Avenida Arturo Prat número quinientos
5 catorce, comuna de Valdivia, Región De Los Ríos y de paso en
6 ésta; los comparecientes son mayores de edad, que habiendo
7 acreditado sus respectivas identidades con las cédulas antes
8 mencionadas, exponen que han acordado celebrar el siguiente
9 acuerdo, en adelante e indistintamente el **"Acuerdo"**:

10 **ANTECEDENTES:** La Universidad es una corporación de derecho
11 privado de educación superior, plenamente autónoma, que
12 realiza actividades de docencia, investigación y extensión en
13 distintas Regiones del país en diferentes áreas. Para llevar
14 adelante su quehacer académico, la USS requiere de alianzas
15 investigativas y de desarrollo con centros y campos
16 educacionales, clínicos, científicos y de investigación,
17 entre otros, en los que sus alumnos puedan realizar sus
18 prácticas y que permitan el mejor desarrollo de su quehacer
19 educacional, en beneficio de sus alumnos y de la comunidad en
20 general. Por su parte, el Centro es una corporación de
21 derecho privado, sin fines de lucro, dedicada a la
22 investigación científica en ciencias naturales y exactas, y
23 al desarrollo, fomento y difusión de la investigación
24 científica por medio de los connotados científicos que la
25 integran, habiendo logrado un importante reconocimiento
26 nacional e internacional en sus áreas de estudio. **PRIMERO:**
27 **OBJETO DEL ACUERDO.** Resultando coincidentes los objetivos
28 generales de ambas corporaciones, es de interés común de las
29 partes celebrar el presente Acuerdo de colaboración
30 científico-educacional, por medio del cual las partes logren



Certificado
123456859877
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 sinergias en el quehacer investigativo y académico. Lo
2 anterior, mediante el desarrollo de diversas actividades,
3 proyectos y programas de investigación, así como el diseño e
4 implementación de programas de doctorados, magister,
5 diplomados y seminarios en materias de investigación
6 científica en ciencias naturales y exactas, entre otras, en
7 las áreas de física y biología. Así, se establecen en el
8 presente Acuerdo obligaciones recíprocas de naturaleza
9 investigativa, científica, de diseño, educacionales y/o
10 pecuniarias a las que se obliga cada institución. El presente
11 Acuerdo tiene por objeto regular entonces la colaboración
12 conjunta de las partes en la ejecución de proyectos de
13 investigación y otras actividades académicas y de desarrollo
14 e innovación, respecto de áreas que sean de común interés
15 para ellas, financiadas con recursos propios o fondos
16 públicos o privados concursables. En la medida que sea
17 necesario, dichos proyectos podrán materializarse a través de
18 la suscripción de acuerdos específicos para cada caso o
19 actividad, los que regularán, entre otras materias, las
20 obligaciones de las partes, actividades a desarrollar por
21 cada una de ellas, presupuesto, financiamiento, aportes,
22 resultados esperados, propiedad intelectual, confidencialidad
23 y solución de controversias. **SEGUNDO: ALCANCES DEL ACUERDO.**
24 El presente Acuerdo implica un programa de colaboración
25 científica, innovación, desarrollo y formación de recursos
26 humanos especializados en el área de las ciencias naturales y
27 exactas. En dicho contexto, la cooperación entre las partes
28 consistirá en desarrollar, en el marco de la autonomía
29 estructural y funcional de cada una de ellas, las siguientes
30 acciones: a) apoyo mutuo en el desarrollo de proyectos de



1 investigación interdisciplinaria; b) colaboración mutua y
2 fortalecimiento de la formación y perfeccionamiento de
3 recursos humanos especializados en el área de las ciencias
4 naturales y exactas de interés de las partes; c) formulación
5 y realización conjunta de proyectos de investigación,
6 desarrollo e innovación, con el alcance y en los términos y
7 condiciones que de tiempo en tiempo acuerden las partes; d)
8 diseño y elaboración conjunta de estrategias de transferencia
9 de los resultados de los proyectos que realicen las partes en
10 el marco del presente Acuerdo; e) diseñar y desarrollar
11 actividades de extensión y/o gestión tecnológica y de
12 conocimiento que contribuyan a fortalecer las capacidades de
13 investigación e innovación de las partes. **TERCERO:**

14 **COLABORACION ACADEMICA Y PARTICIPACION DE LOS MIEMBROS DEL**
15 **CECS EN LA UNIVERSIDAD.** Con el objeto de lograr los objetivos
16 y los alcances de este Acuerdo, las partes se obligan a las
17 siguientes contraprestaciones mutuas: **A) Participación de**
18 **Claudio Bunster Weitzman.** El actual Director del CECs, don
19 Claudio Bunster Weitzman, se incorporará al cuerpo docente de
20 la USS en calidad de "*Professor-at-Large*" o "Profesor
21 Distinguido", colaborando con las distintas facultades de la
22 Universidad en las tareas docentes y de investigación de
23 interés de las partes y del mencionado docente, relación que
24 quedará regulada en virtud del contrato que al efecto celebre
25 don Claudio Bunster Weitzman con la Universidad. **B)**
26 **Participación de otros académicos.** Se incorporarán al cuerpo
27 docente de la USS catorce de los actuales investigadores del
28 CECs, los que cuentan con destacadas trayectorias nacionales
29 e internacionales. Dichos investigadores, una vez aprobados
30 expresamente por la USS, serán contratados como docentes de



Certificado
123456859877
Verifique validez
<http://www.fojas.>

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 planta a jornada completa, en la modalidad de "Académico-
2 Investigador", de acuerdo a las políticas de contratación y
3 remuneraciones definidas por la USS y según los contratos que
4 en cada caso celebren con la Universidad. Los mencionados
5 docentes desarrollarán su labores dentro del marco y de los
6 objetivos de este Acuerdo, y tendrán nombramientos conjuntos
7 e independientes en ambas instituciones, debiéndose
8 contemplar expresamente en sus contratos con cada parte que
9 nada le impide realizar las actividades, docencia e
10 investigaciones que deba realizar para la otra parte. De esta
11 manera, las publicaciones científicas, presentaciones a
12 congresos, actividades de difusión y otras actividades o
13 publicaciones o labores similares de dichos académicos
14 indicarán ambas instituciones (USS y el Centro) como
15 afiliación. Atendido que la colaboración que prestará la
16 Universidad al Centro según este Acuerdo se produce en el
17 ámbito civil, las partes dejan constancia, en lo que
18 concierne al presente Acuerdo, que el personal dependiente de
19 la Universidad, así como también el personal del Centro, será
20 de exclusiva responsabilidad y subordinación de la respectiva
21 institución a la que presta servicios personales respecto de
22 cada uno de los contratos que celebren, no siendo una parte
23 responsable por las obligaciones de la otra ni existiendo
24 forma alguna de subcontratación; **C) Doctorados y concursos**
25 **públicos.** El Centro se obliga a diseñar y a emplear sus
26 mejores esfuerzos en poner en marcha dos programas de
27 doctorado durante el año dos mil veintidós y se obliga,
28 asimismo, a participar durante la vigencia del presente
29 Acuerdo en los concursos públicos de investigación científica
30 nacional e internacional que las partes estimen de mutuo



1 acuerdo como de interés para los objetivos de este Acuerdo,
2 con el propósito de obtener financiamiento público y privado
3 para su implementación y desarrollo. **CUARTO: USO DE LOS**
4 **RECINTOS E INSTALACIONES.** Con el fin de permitir un adecuado
5 ejercicio de las contraprestaciones señaladas en la cláusula
6 precedente y para el correcto desarrollo e implementación del
7 Acuerdo, el CECs entrega por este acto a la USS una
8 autorización parcial y gratuita de uso sobre los siguientes
9 recintos y el correspondiente equipamiento disponible de
10 tiempo en tiempo en cada uno de ellos: a) Laboratorio de
11 Biofísica y Fisiología Molecular; b) Bioterio; y c) Carpa de
12 la Ciencia. Los recintos y equipamientos están emplazados en
13 los inmuebles ubicados en Avenida Prat número quinientos
14 catorce en las cuales se encuentra el edificio conocido como
15 "Ex Hotel Unión"; en calle Libertad esquina de Avenida Arturo
16 Prat, donde se ubica el edificio conocido como "Casa
17 Shüller"; y en calle Yungay esquina de Libertad, donde se
18 ubica la Carpa de la Ciencia; todos de la comuna de Valdivia,
19 Región de Los Ríos. Atendido que los mencionados inmuebles
20 son aquellos en los cuales el CECs desarrolla sus
21 actividades, el uso por parte de la USS de éstos será
22 parcial, es decir, deberá ser ejercido únicamente para los
23 fines del presente Acuerdo y de una manera consistente con el
24 uso que de ellos hace el Centro, de manera que ambas partes
25 puedan hacer uso de ellos sin interferencias y con las
26 coordinaciones necesarias. **QUINTO: COLABORACION PECUNIARIA.**
27 Con el fin de aportar al desarrollo e implementación del
28 Acuerdo y durante la vigencia de éste, la Universidad
29 aportará al Centro, a título de reembolso de gastos y de
30 apoyo a la investigación científica: (i) la suma anual de

Pag: 7/13



Certificado
123456859877
Verifique validez
<http://www.fojas.>

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 catorce mil doscientas ochenta y siete Unidades de Fomento,
2 las que se pagarán en dos cuotas iguales durante los primeros
3 cinco días hábiles de enero y de julio de cada año, o en la
4 forma que al efecto pacten por escrito las partes; y (ii) los
5 gastos asociados al funcionamiento de los recintos y
6 equipamiento objeto del derecho de uso contemplado en la
7 cláusula cuarta precedente, según éstos sean determinados por
8 el Comité de Administración a que se refiere la Cláusula
9 Séptima siguiente. **SEXTO: DIFUSION E INFORMACION.** A) Ninguna
10 de las partes podrá utilizar el nombre o cualquier signo
11 distintivo de la otra parte, en ningún tipo de publicidad,
12 aviso o divulgación noticiosa, sin la previa aprobación
13 escrita de un representante autorizado de la otra parte; B)
14 ambas partes se comprometen a no divulgar información
15 respecto de las actividades que se desarrollaran en el marco
16 de este Acuerdo ni de los proyectos específicos que ejecuten,
17 en la medida que dicha divulgación pueda afectar el objetivo
18 del mismo y mientras no sea autorizado por la otra parte; y
19 C) las partes no divulgarán los resultados de las
20 colaboraciones, proyectos y/o actividades reguladas en este
21 instrumento, en los que exista la posibilidad de protección
22 mediante derechos de propiedad intelectual, industrial u otra
23 protección análoga. En este caso, las partes, previo a
24 cualquier divulgación, analizarán en conjunto dichos
25 resultados para evaluar la eventual protección de los mismos.
26 **SEPTIMO: COMITE DE ADMINISTRACION.** Con el objeto de coordinar
27 adecuadamente las resultas y aplicación de las normas del
28 presente Acuerdo, las partes establecen un Comité de
29 Administración, de carácter permanente, que será integrado
30 por dos representantes designados por la Universidad y dos



1 representantes designados por el CECs. Dichos representantes
2 deberán corresponder a ejecutivos o académicos de alto nivel,
3 serán de exclusiva confianza de la entidad que los designa y
4 durarán indefinidamente en sus funciones, pudiendo ser
5 reemplazados en cualquier momento por quien los nominó,
6 situación que será comunicada por escrito a la otra parte al
7 domicilio señalado en la comparecencia. El Comité de
8 Administración sesionará y tomará sus decisiones por la
9 mayoría absoluta de sus integrantes, sin que ninguno de sus
10 miembros tenga voto dirimente. **OCTAVO: DURACION DEL**
11 **ACUERDO.** Este Acuerdo tendrá una duración de diez años,
12 contados desde el primero de marzo de dos mil veintidós,
13 plazo que podrá prorrogarse por los períodos que
14 oportunamente convengan las partes. Sin embargo, durante su
15 vigencia, una cualquiera de las partes podrá ponerle
16 término anticipado dando aviso a la otra parte de su
17 intención de no continuarlo, mediante comunicación dada por
18 escrito por medio de carta certificada enviada a través de
19 notario público, dirigida al domicilio señalado en la
20 comparecencia, con a lo menos dos años de anticipación al
21 término del Acuerdo, ya sea del plazo original o en
22 cualquier renovación posterior. En caso alguno, el término
23 anticipado podrá interrumpir la completa realización de
24 algún curso, seminario, postgrado o doctorado u otras
25 actividades objeto de este Acuerdo que se encontraren en
26 desarrollo, las que deberán realizarse hasta su conclusión.
27 **NOVENO: RESPONSABILIDADES.** Las partes ejecutarán las
28 actividades detalladas en el presente Acuerdo con el
29 cuidado habitual y tomando como base su conocimiento del
30 estado actual de la ciencia y tecnología, sin asumir



Certificado
123456859877
Verifique validez
<http://www.fojas.>

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 obligación alguna en cuanto a que los resultados de los
2 proyectos sean económicamente viables y estén liberados de
3 derechos en protección de terceros. Las partes no
4 responderán de lucro cesante o daño moral. **DECIMO:**
5 **PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes declaran que todo
6 conocimiento y/o derechos de propiedad intelectual o
7 industrial, así como sus mejoras o desarrollados obtenidos
8 por cada una de ellas fuera del alcance del presente
9 Acuerdo y/o de manera previa a esta fecha, pertenecerá
10 exclusivamente a la parte que los haya generado, no
11 pudiendo ser utilizado, de ningún modo, sin la previa
12 autorización por escrito de la parte propietaria. Las
13 partes acuerdan que la titularidad de la propiedad
14 intelectual futura que se genere en virtud de la ejecución
15 de los proyectos que se desarrollen en el marco del
16 presente Acuerdo, será compartida en partes iguales entre
17 ellas, concediéndose recíprocamente entre ellas: (i) el
18 derecho de emplear los resultados de los proyectos que
19 ejecuten conjuntamente las partes, para fines académicos y de
20 su propia investigación, sin obligación de pago alguna
21 mientras dicha utilización no genere ingresos directos; y (ii)
22 el derecho a explotar comercialmente la propiedad intelectual
23 conjunta, siempre que las ganancias de dicha explotación sean
24 repartidas entre las partes por mitades. **DECIMO PRIMERO:**
25 **DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de este Acuerdo, las
26 partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago. **DECIMO**
27 **SEGUNDO: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Cualquier dificultad o
28 controversia que se produzca entre las partes respecto de la
29 aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de
30 este Acuerdo o por cualquier otro motivo será sometida a



1 arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje
2 vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
3 Comercio de Santiago A.G., vigente al momento de solicitarlo.
4 Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara
5 de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita
6 de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador en cuanto
7 al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los
8 integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y
9 Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. En todo
10 caso, cada parte podrá recusar, sin expresión de causa, hasta
11 tres de los árbitros designados por la citada Cámara. En contra
12 de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por
13 lo que las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro
14 queda especialmente facultado para resolver todo asunto
15 relacionado con su competencia y/o jurisdicción. **PERSONERIAS:** La
16 personería de don Javier Valenzuela Acevedo y de don Luis
17 Cordero Barrera, para representar a la **Universidad San**
18 **Sebastián**, consta en escritura pública de fecha veinticinco de
19 noviembre del año dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de
20 Santiago de don Félix Jara Cadot. La personería de don Jorge
21 Zanelli Iglesias para representar al **Centro de Estudios**
22 **Científicos** consta en escritura pública de fecha quince de
23 septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de
24 Valdivia de doña Carmen Podlech Michaud. La personería de don
25 Claudio Bunster Weitzman para representar al **Centro de Estudios**
26 **Científicos** consta en escritura pública de fecha veintidós de
27 septiembre del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de
28 Valdivia de doña Carmen Podlech Michaud. Documentos que no se
29 insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que
30 autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los

Pag: 11/13



Certificado
123456859877
Verifique validez
<http://www.fojas.>

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 comparecientes.- Doy fe.-

2

3

4

5

6

P.P. UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

7

8

9

10

11

P.P. UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

12

13

14

15

16

P.P. CENTRO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS

17

18

19

20

21

P.P. CENTRO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS

22

23

24

25

26

27

28

29

30

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA ESCRITURA
DE ACUERDO DE COLABORACION Y DESARROLLO CIENTIFICO



1 UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN Y CENTRO DE ESTUDIOS
2 CIENTIFICOS.-

3
4
5
6 NOTARIO
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

